ACTA DE LA CUADRAGÉSIMO TERCERA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SEGUNDO CONCIERTO SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA EN ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

Reunidos en la Sala de Formación del Consejería de Salud y Consumo, siendo las 9:30 horas del día 16 de enero de 2023, se constituye la cuadragésimo tercera sesión de la Mesa de Contratación, integrada por las personas que se relacionan a continuación, para el estudio de la documentación presentada por las distintas entidades licitadoras al expediente de referencia, el cual se licita íntegramente a través de administración electrónica mediante el Portal de Licitación Electrónica-SIREC.

PRESIDENTE: **D. Javier González-Gaggero Prieto-Carreño**

Jefe del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud y Consumo.

VOCALES: **D. Antonio J. Hernández Castillo**
Funcionario habilitado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía para la asistencia a Mesas de Contratación, en sustitución del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud y Consumo.

D. Antonio Jesús Ruiz Montiel
Interventor Delegado en la Consejería de Salud y Consumo.

D. Daniel Fito García
Jefe de Servicio de Atención Temprana

SECRETARIA: **Dª. Nazaret González Garrido**
Jefa de Gabinete de Contratación del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud y Consumo.

Citada en tiempo y forma por el Presidente, se declara constituida la Mesa de Contratación y abierto el acto.

Se inicia la sesión con el **examen de la documentación previa a la adjudicación** requerida a aquellas entidades propuestas para la adjudicación.

3.D.1 CÓRDOBA: FUNDACION FUTURO SINGULAR CORDOBA (G14023774)(subsanación de la documentación previa a la adjudicación)

Del examen de la documentación presentada se detecta lo siguiente para su subsanación:

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPBV5VTAQZETHGKAVHVFRE85F3N. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	17/01/2023
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DPBV5VTAQZETHGKAVHVFRE85F3N	PÁGINA	1/5

1. No se aporta la titulación básica de las trabajadoras sociales ICM y MDEM.
2. Los certificados presentados en relación a las obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Admón. Tributaria y Agencia Tributaria de Andalucía) y con la Seguridad Social, no son específicos de la Ley de Contratos (Ley 9/17, de 8 de noviembre).
3. De las cuentas anuales presentadas (ejercicio 2021), sólo se aporta el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias pero no el resto de documentación que integran las cuentas anuales. Por otro lado, con la documentación presentada no se acredita que estas cuentas sean las depositadas en el Registro de Fundaciones.

3.D.1 CÓRDOBA: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CORDOBA (R1400098H) (documentación previa a la adjudicación correcta)

Se ha observado el siguiente error en el bastanteo de la representado, en el cuál se refleja que HPG actúa en representación de la entidad como Director General de centros de la provincial Bética, Nuestra Señora de la Paz de Andalucía, cuando es Gerente del Hospital San Juan de Dios de Córdoba.

Igualmente, en el anexo XII (incompatibilidad para contratar), se ha indicado el expediente 71/21 cuando debe ser 77/21.

El certificado de obligaciones con la Seguridad Social presentado no es específico de la Ley de Contratos (Ley 9/2017). No obstante, dado que en el expediente se encuentra un certificado positivo, específico de la Ley 9/2017 y vigente en la fecha de presentación de la documentación que se vio con anterioridad, cuando la entidad fue propuesta para la adjudicación antes de la retroacción de las actuaciones, esta mesa considera que no es necesario subsanación al respecto. No obstante, dado el plazo para la caducidad de dicho certificado, para poder proceder a la fiscalización del expediente será necesario que la entidad aporte certificación positiva y específica de la Ley 9/2017.

3.D.1 CÓRDOBA: UTE CPM ATENCION TEMPRANA, SL GRUPO PEDIATRICO NEONATAL SOCIEDAD LIMITADA (U90203472) (subsanación de la documentación previa a la adjudicación)

Del examen de la documentación presentada se detecta lo siguiente para su subsanación:

1. Los certificados presentados en relación a las obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Admón. Tributaria y Agencia Tributaria de Andalucía) y con la Seguridad Social de ambas entidades en compromiso de UTE, están caducados, motivo por el cuál deberá aportar nueva certificación y que ésta sea específica de la Ley de Contratos (Ley 9/17, de 8 de noviembre).

   Asimismo, se indica en relación a la entidad CPM ATENCION TEMPRANA, S.L., de conformidad con el artículo 71 de la LCSP y conforme a lo recogido en el artículo 14.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a fin considerar que la misma se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, cuando en su caso, concurran las circunstancias indicadas en el artículo 14.1 del RGLCA, entre las que cabría destacar estar inscritas en el sistema de la Seguridad Social (conforme al certificado de obligaciones con la Seguridad Social aportado esta persona no figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social).

Es copia auténtica de documento electrónico

8.C.4 GINES: NEUROINTEGRA SOCIEDAD LIMITADA (B90115858) (subsanación de la documentación previa a la adjudicación)

Del examen de la documentación presentada se detecta lo siguiente para su subsanación:

1. No se acredita el derecho real sobre el centro, si bien, de la documentación presentada en relación a la autorización del propietario para destinar el uso a la atención temprana, se deduce la existencia de un contrato de arrendamiento, el cual deberá presentarse.
2. No se aporta el depósito de las cuentas anuales presentadas (ejercicio 2021).

Se observa que en el anexo XII, certificado de no incursa en incompatibilidad, declaran las dos administradoras solidarias pero sólo firma una de ellas. No obstante, dado el carácter solidario del cargo no es necesaria su subsanación.

8.E.3 SEVILLA (ESTE): CENTRO MATICES SDAD COOP AND DE INT SOC (F91794677) (subsanación de la documentación previa a la adjudicación)

Del examen de la documentación presentada se detecta lo siguiente para su subsanación:

1. No se aporta declaración de medios personales.
2. No se aporta declaración de cumplimiento de la normativa laboral.
3. No se acredita titularidad del centro ofertado.
4. La autorización de funcionamiento aportada no está completa (falta la última página en la que debe aparecer el resuelve).

Se observa que en el anexo XII, certificación no incursa en incompatibilidad para contratar, presentado relativo a la entidad prestataria de solvencia, es suscrito por ARE en calidad de administrador, sin especificarse si es mancomunado, único o solidario. No obstante, dado que en el anexo XIV-B, compromiso prestación de solvencia económica, se señala que lo hace en calidad de administrador único, esta mesa considera que no es necesaria subsanación alguna a este respecto.

8.E.7 SEVILLA (SUR): ASOCIACIÓN SETA (V41972092) (subsanación de la documentación previa a la adjudicación)

Del examen de la documentación presentada se detecta lo siguiente para su subsanación:

1. No se aporta declaración de medios personales.
2. No se acredita el alta y pago en el Impuesto de Actividades Económicas. Deberá acreditarse el alta, acompañada de una declaración de no baja en la matrícula del citado impuesto, y acreditar el pago de dicho impuesto, o bien presentar declaración justificativa de exención de su pago.
3. No se acredita la solvencia económica exigida (422.822,40 €) mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas de 2019, de las que sí se ha aportado su depósito. Podrá igualmente presentar las cuentas de 2018, 2020 o incluso 2021, acompañadas de su correspondiente depósito.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPBV5VTAQZETHGKAVHVFRE85F3N. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	17/01/2023
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DPBV5VTAQZETHGKAVHVFRE85F3N	PÁGINA	3/5

Continúa la sesión con el análisis de las **alegaciones presentadas a la baremación** por la entidad ASOCIACIÓN SETA en relación a los lotes 8.C.4 Gines y 8.E.3 Sevilla (Este).

En primer término, como ya se ha indicado en ocasiones anteriores, se informa que, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Decreto 57/2020, de 22 de abril, por el que se regula el concierto social para la prestación de la Atención Infantil Temprana, en el procedimiento de licitación y adjudicación no existe ningún trámite para la presentación de alegaciones a la baremación de las ofertas admitidas. El análisis de las alegaciones presentadas atiende únicamente a la detección de errores materiales, aritméticos o de hecho, a fin de proceder a su corrección.

En segundo término, analizadas las mismas, se indica el único error detectado, un error de hecho que no afecta en modo alguno a la puntuación y baremación de la oferta, para el que se procede a su corrección. El error detectado se ha encontrado en relación al lote 8.E.3 Sevilla (Este), sobre el criterio continuidad, en el que se ha indicado que la puntuación otorgada es de 10 puntos porque tiene el 78% de los trabajadores que prestarán el servicio de AIT con contratos indefinidos sin cumplirse el criterio de antigüedad de 3 o más años, cuando el porcentaje correctos es del 86%. La puntuación no cambia pues se otorgan 10 puntos cuando se dispone entre el 75-90% trabajadores con contratos indefinidos sin cumplir el criterio de antigüedad (anexo X del PCAP).

Sigue la sesión la lectura con lectura de la **Resolución de aclaración 1/2023**, de 13 de enero, efectuada sobre la Resolución 518/22, de 7 de noviembre, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en relación al recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad ASOCIACIÓN LENGUAJE JAÉN, AFASIAS TRASTORNOS DEL LENGUAJE, COMUNICACIÓN Y RELACIÓN SOCIAL (TEA-TEDL) contra el acuerdo de adjudicación del lote 6.A.3 Jaén Sur (RCT 394/22).

Como antecedentes indicar, que en la Resolución 518/22 se estimó parcialmente el recurso interpuesto con los efectos previstos en su Fundamento de Derecho séptimo. Sobre dicha resolución, el órgano de contratación dio traslado a esta mesa de contratación, quien, en su trigésimo octava sesión, instó al órgano de contratación a que solicitase al Tribunal indicación sobre cómo proceder para la ejecución de su resolución.

En respuesta a la dicha solicitud, el Tribunal ha emitido Resolución aclaración 1/2023, de 13 de enero, en la que se indica, resumidamente, que procede aclarar el fundamento de derecho séptimo quedando la siguiente redacción:

"La estimación parcial del recurso con fundamento en las consideraciones efectuadas en el apartado 6.1 b) de la presente Resolución, con relación a la oferta de la recurrente incide en la resolución de adjudicación pese a haber sido íntegramente desestimados todos los motivos alegados en el recurso con relación a la oferta de la adjudicataria, y en consecuencia, procede anular dicho acto de adjudicación, con retroacción del expediente a fin de que se proceda en los términos establecidos en el Fundamento de derecho Sexto".

Por su parte, el órgano de contratación ha comunicado a esta mesa que mediante Resolución de 16 de enero de 2023, se ha acordado la anulación de la adjudicación del lote 6.A.3 Jaén (Sur), así como a la retroacción de las actuaciones hasta la apertura de ofertas a fin de poder proceder conforme a lo establecido por el Tribunal.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPBV5VTAQZETHGKAVHVFRE85F3N. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	17/01/2023
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DPBV5VTAQZETHGKAVHVFRE85F3N	PÁGINA	4/5

En atención a todo lo indicado, y en ejecución de la resolución dictada por el Tribunal, esta mesa acuerda otorgar plazo de subsanación, por un período de tres días naturales a contar desde el envío y puesta a disposición de la comunicación, a la recurrente.

En virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación ha tomado los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Proceder a la práctica de requerimientos de subsanación a las entidades indicadas, en virtud de lo estipulado en la cláusula 10.7.3 del PCAP, otorgando un plazo para ello de tres días naturales, en los términos recogidos en la presente acta, para que se corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, con apercibimiento de exclusión del procedimiento de adjudicación si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

- 3.D.1 CÓRDOBA: FUNDACION FUTURO SINGULAR CORDOBA (G14023774)
- 3.D.1 CÓRDOBA: UTE CPM ATENCION TEMPRANA, SL GRUPO PEDIATRICO NEONATAL SOCIEDAD LIMITADA (U90203472)
- 8.C.4 GINES: NEUROINTEGRA SOCIEDAD LIMITADA (B90115858)
- 8.E.3 SEVILLA (ESTE): CENTRO MATICES SDAD COOP AND DE INT SOC (F91794677)
- 8.E.7 SEVILLA (SUR): ASOCIACIÓN SETA (V41972092)

SEGUNDO.- Comunicar al órgano de contratación que la documentación previa a la adjudicación presentada por las siguientes entidades es correcta a fin de que proceda a su adjudicación:

ENTIDAD	CIF	LOTE	SESIONES ANUALES ADJUDICADAS
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CÓRDOBA	R1400098H	12 - 3.D.1 Córdoba	5.935

TERCERO.- Proceder a la práctica de requerimientos de subsanación a la entidad ASOCIACIÓN LENGUAJE JAÉN, AFASIAS TRASTORNOS DEL LENGUAJE, COMUNICACIÓN Y RELACIÓN SOCIAL (TEA-TEDL), otorgando un plazo para ello de tres días naturales, en los términos recogidos en la presente acta, para que se corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, todo ello de conformidad con la Resolución 518/22 (y su aclaración 1/23) dictada por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- La presente acta se ha remitido a los distintos miembros quedando aprobada en esta misma sesión.

Y siendo las 14:00 h del día 16 de enero de 2023 y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, certifico en la fecha señalada “ut supra”.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.: Javier González-Gaggero Prieto-Carreño

LA SECRETARIA

Fdo.: Nazaret González Garrido

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPBV5VTAQZETHGKAVHVFRE85F3N. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	17/01/2023
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DPBV5VTAQZETHGKAVHVFRE85F3N	PÁGINA	5/5